

**Decreto N° 5114, del 20 de febrero, aprobando los planes de estudios correspondientes al ciclo básico y superior del magisterio, incluida la enseñanza del LATIN, cuyos programas sintéticos redactará la Secretaría de Educación.**

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948.

Visto:

El decreto N° 26.944 dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 4 de Setiembre de 1947, por el cual se determinan las normas que han de asegurar la unidad y continuidad de la enseñanza en todos sus grados, y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el pensamiento enunciado y las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo en el sentido de racionalizar la enseñanza y adaptarla a principios formativos corresponde determinar y ordenar su contenido en materias que, por sus valores educativos, afinidad y conexión, aseguren eficientemente la unidad y coordinación doctrinaria del conjunto;

Que la orientación positivista predominante desde la organización de nuestra enseñanza media sobreestimó el saber científico-natural con menoscabo de las disciplinas espirituales que tienden al desenvolvimiento integral de la personalidad;

Que el reconocimiento del derecho a la obtención del título de Bachiller Elemental al término del ciclo básico reclama una estructuración integral del plan respectivo, con la inclusión de materias tan fundamentales como la Historia Argentina;

Que debiendo contribuir la enseñanza media a formar la conciencia nacional corresponde acondicionar a dicha finalidad los estudios del ciclo mencionado;

Que la enseñanza del latín ofrece un sólido cimiento para el dominio de la lengua castellana y de los demás idiomas enraizados en él; posee un indiscutible valor formal en la educación del pensamiento lógico y su inclusión en el ciclo básico pondrá a los estudiantes en contacto con las fuentes originarias de la civilización de Occidente, en que se nutre nuestra cultura;

Que la ampliación a seis (6) años de los estudios en las escuelas normales exige la adopción de un nuevo plan cuyo contenido debe constituir, con el del ciclo básico, una misma estructura orgánica y coherente;

Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Educación de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1º— Apruébase los siguientes planes de estudios correspondientes al ciclo básico y al superior del magisterio:

**CURSO BASICO**

Asignaturas	Años		
	1º	2º	3º
	Nro. de horas semanales		
Latín .....	3	2	2
Historia Antigua y Medioeval .....	5	—	—
Historia Moderna y Contemporánea en especial España y América .....	—	4	—
Historia Argentina .....	—	—	4

Asignaturas	Años		
	4º	5º	6º
	Nro. de horas semanales		
Francés o Inglés .....	3	3	3
Castellano (Lengua y Literatura) .....	4	4	4
Cultura Musical .....	2	2	2
Matemáticas .....	4	4	4
Vida Vegetal .....	2	—	—
Vida Animal .....	—	2	—
Vida Humana .....	—	—	2
Religión Católica } .....	2	2	2
Moral } .....			
Geografía Astronómica, Física, Asia y Africa ....	3	—	—
Geografía de Europa (en particular España) y Oceanía .....	—	3	—
Geografía de América y en particular la República Argentina .....	—	—	3
Dibujo .....	2	2	2
Ciencias Físico-Químicas .....	—	2	—
Geología y Mineralogía .....	—	—	2
	30	30	30
<b>En otro turno:</b>			
Trabajo Manual .....	2	2	8
Educación Física .....	2	2	8
Totales .....	34	34	34

### CICLO SUPERIOR DEL MAGISTERIO

Pedagogía .....	3	—	—
Anatomía, Fisiología e Higiene (Nociones de Puericultura y Primeros Auxilios) .....	—	4	—
Psicología General .....	3	—	—
Psicología Infantil .....	—	2	—
Psicología Pedagógica .....	—	—	2
Observación de Práctica Pedagógica .....	2	—	—
Historia de la Educación hasta fines del Siglo XVII.	3	—	—

Historia de la Educación desde el Siglo XVIII hasta nuestros días, en particular de la República Argentina .....	—	3	—
Matemáticas (Aritmética y Algebra) .....	2	—	—
Matemáticas (Algebra y Geometría del Espacio) ..	—	2	—
Física y Química .....	3	—	—
Latín .....	2	2	2
Cultura Musical .....	1	1	1
Religión Católica } .....	2	2	2
Moral } .....			
Castellano (Lengua y Literatura) .....	3	3	3

**HISTORIA DE LA CULTURA ARGENTINA:**

I.—Instituciones Políticas y Sociales .....	2	—	—
II.—Ciencias .....	—	2	—
III.—Artes y Letras .....	—	—	2
Geografía Argentina (Física y Humana) .....	4	—	—
Filosofía .....	—	2	—
Filosofía con referencia al problema de la educación .....	—	—	3
Didáctica General .....	—	3	—
Didáctica Especial .....	—	—	3
Observación y Crítica de Práctica Pedagógica ....	—	2	—
Instrucción Cívica y Derecho Usual .....	—	2	—
Práctica de la Enseñanza .....	—	—	6
Estudios Sociales y Económicos Argentinos .....	—	—	3
Política, Legislación y Organización Escolar de la República Argentina .....	—	—	3
<b>En otro turno:</b>	<b>30</b>	<b>30</b>	<b>30</b>
Educación Física (en 5º y 6º año con su Didáctica) .	2	2	2
Trabajo Manual con Dibujo Aplicado y Preparación de Material Didáctico .....	2	2	—
Agricultura y Práctica de Granja (para varones) y Economía Doméstica y Labores (para mujeres)	—	—	2
<b>Totales</b> .....	<b>34</b>	<b>34</b>	<b>34</b>

Art. 2º — Sobre la base de los planes de estudios aprobados por el artículo que antecede, la Secretaría de Educación redactará los programas sintéticos correspondientes, los que comenzarán a aplicarse progresivamente a partir del próximo período escolar.

Art. 3º — Los profesores que disminuyan horas de sus tareas con motivo de la aplicación del presente decreto, quedarán a disposición de los respectivos establecimientos donde prestan servicios hasta tanto la Secretaría de Educación regularice su situación de revista.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON  
O. IVANISSEVICH  
B. GACHE PIRÁN